

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 3 DE SETIEMBRE DE 1937.

Año XXVIII N° 1704

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS

1320—Salta, Julio 20 de 1937

Debiendo procederse a la elección de diez (10) electores de Presidente y Vice—Presidente de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 8.871 de Elecciones Nacionales:—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.—Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 5 de Setiembre próximo, a objeto de proceder a la elección de **Diez (10) ELECTORES** de Presidente y Vice—Presidente de la Nación.—

Art. 2°.—De conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 12.298, se votará por Diez (10) Electores calificados.—

Art. 3°.—Públiquesse y circúlese en la forma prescripta por el artículo 23, inciso 3° de la Ley N° 8.871, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—

**JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

## Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

1360—Salta, Agosto 20 de 1937.—

Expediente N° 1601—Letra M/937.—

Vista la factura presentada al cobro, atento la documentación comprobatoria que se acompaña; y lo informado por Contaduría General con fecha 11 de Agosto en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A:**

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta y un Pesos con 20/100 M/N. de C/L. (\$ 51;20) que se liquidará y abonará a favor de los señores Francisco Moschetti y Cía. de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de las reparaciones y provisiones en la misma detalladas con destino al antiguo automóvil marca «Pontiac» de la Gobernación de la Provincia, cuyos trabajos se encuentran suficientemente comprobados con los memorandums que se acompañan.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 2° Item 2° Partida 3 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS.**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1361—Salta, Agosto 20 de 1937.—

Expediente N° 1599—Letra P/937.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 de Agosto en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A:**

Art. 1°.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, al Sargento 1° del Cuerpo de Bomberos, Don Cipriano Cunchila, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico expedido por el facultativo de la repartición policial; debiendo la Jefatura de Policía fijar la fecha desde la cuál el nombrado Sargento 1° comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**PATRÓN COSTAS**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA—  
Oficial Mayor de Gobierno

1362—Salta, Agosto 20 de 1937.

Expediente N° 1587—Letra P/937.

Vista la solicitud de licencia interpuesta y atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Agosto en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A:**

Art. 1°.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a Don Filemón C. Chavez, Agente de 1ª. Categoría de la Sub-Comisaría de Policía de Urundel, en jurisdicción del Departamento de Orán, por razones de salud que acredita con el certificado médico que acompaña; debiendo la Jefatura de Policía fijar la fecha desde la cuál el nombrado Agente de 1ª. Categoría comenzará a hacer uso

de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1363—Salta, Agosto 20 de 1937.

Expediente N° 1628—Letra R/937:

Vista la solicitud de licencia interpuesta y atento al informe de Contaduría General de fecha 13 de Agosto en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, a Don Eduardo Paloma, empleado de la Dirección General del Registro Civil, en virtud del beneficio que acuerda el Art. 5º 1er. apartado de la Ley de Presupuesto vigente; debiendo la Dirección General del Registro Civil fijar la fecha desde la cuál el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1364—Salta, Agosto 20 de 1937.

Expediente N° 1622—Letra V/937.

Vista la factura presentada al cobro y atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Agosto en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Treinta y Seis Pesos M/N. de C/L. (\$ 36.—) que se liquidará y abonará a favor de Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería e Imprenta «San Martín» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la provisión que en la misma se detalla de impresos correspondientes a circulares administrativas expedidas por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1365—Salta, Agosto 20 de 1937.

Expediente N° 1618—Letra C/937.

Vista la factura presentada al cobro y atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Agosto en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Trescientos Sesenta y Siete Pesos con 14/100 M/N. de C/L. (\$ 367,14), que se liquidará y abonará a favor del Distrito 18° local de Correos y Telégrafos, en cancelación de igual importe de la planilla que corre agregada al expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto del costo de los despachos telegráficos expedidos por la Gobernación y los Ministerios de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, durante el mes de Julio de 1937 en curso.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1366—Salta, Agosto 20 de 1937.—

Expediente N° 1581—Letra B/937.—

Vista la factura presentada al cobro y atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Agosto en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Novecientos Veinte Pesos M/N. de C/L. (\$ 920.—) que se liquidará y abonará a favor de los señores Luis Genta y Cia., propietarios del «Bristol Hotel» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto del importe de la comida servida en los salones del Club 20 de Febrero y ofrecida por el Poder Ejecutivo en honor del Sr. Inspector General del Ejército, General de División Don Guillermo J. Mohr, en ocasión de su reciente visita a esta Capital, con la asistencia de cuarenta y seis invitados, y al precio de \$ 20.—m/n. de c/l. el cubierto.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1367—Salta, Agosto 20 de 1937.—

Expediente N° 1680—Letra D/937.—

Vista la propuesta del Sr. Director General de Sanidad, con el fin de armonizar y coordinar las funciones correspondientes a la Inspección General de Higiene y a la Inspección

Veterinaria, por una parte, y por la otra, a las que corresponde a la jurisdicción municipal;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—El señor Veterinario, Dr. Aristides Rodríguez, pasa a la categoría de Veterinario adscripto en carácter de «ad—honorem», de la Inspección Veterinaria dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, con anterioridad al día 11 de Agosto en curso.—

Art. 2º.—Nómbrese al señor Navor Diez Saravia, con anterioridad al día 11 de Agosto en curso, Veterinario de la Inspección General de Higiene dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, con la remuneración mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto vigente de la citada repartición.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1368—Salta, Agosto 20 de 1937.—

Expediente N° 1623—Letra R/937.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta y atento al informe de Contaduría General de fecha 13 de Agosto en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia, a partir del día 3 de Setiembre próximo, con goce de sueldo, a la señora Rosa Romano de Ruiz, empleada de la Dirección General del Registro Civil, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1369—Salta, Agosto 20 de 1937.—

Expediente N° 1675—Letra P/937.—

Vista la nota N° 3504 de fecha 19 de Agosto en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto es el siguiente:—

«Me dirijo al Sr. Ministro solicitando que, de los fondos que acuerda la Ley 433 de fecha 30 de Julio ppdo., para gastos electorales; se liquide a favor de esta Policía una partida de \$ 20.000 (Veinte mil pesos m/l.) a fin de sufragar los gastos que demande el traslado y viático del personal de policía que será destacado al interior de la Provincia, para el mantenimiento del orden durante los actos electorales que se realizarán el día 5 de Setiembre próximo, para la renovación de las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional.—

Agradeciendo al Sr. Ministro quiera prestarle pronta y favorable resolución a esta gestión, por la necesidad que existe de formar con la anticipación debida las comisiones policiales que cumplirán ese cometido, me complace en saludarlo con mi acostumbrada consideración.—»

Por Consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de VEINTE MIL PESOS M/N. de C/L. (\$ 20.000—) que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, para que pueda atender los gastos de movilidad y viáticos

del personal de policía de la Provincia que se destaque en comisión para el mantenimiento del orden y seguridad pública, con motivo de las elecciones de electores de Presidente y Vice—Presidente de la Nación que tendrán lugar el día 5 de Setiembre próximo, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General, en la oportunidad correspondiente.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se realizará con imputación a la Ley N° 433 de Julio 30 de 1937 en curso.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1370—Salta, Agosto 21 de 1937.—

Expediente N° 1605—Letra P/937.—

Vista la siguiente nota n° 3347 de fecha 6 de Agosto en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:—

«Adjunto elevo a consideración del señor Ministro la solicitud presentada por intermedio de la Inspección de zona con asiento en Cafayate, por el ciudadano C. I. González domiciliado en dicha localidad, por la cual gestiona el reconocimiento de sus servicios prestados en el carácter de agente de policía adscripto a la Sub—Comisaría de «Yacochuya» del mismo departamento, desde el 14 de Enero al 14 de Mayo del corriente año.—

Según informa la Inspección de zona es verídico lo reclamado por el recurrente, siendo opinión de esta Jefatura por lo tanto que se haga lugar a lo solicitado liquidándole a razón de \$ 70.—mensuales como agente supernumerario de 2a. categoría.—»

No obstante lo informado por Contaduría General, con fecha 12 de Agosto en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por el ciudadano C. I. González, en el carácter de Agente de Policía de Campaña de 2a. categoría, adscripto a la Sub—Comisaría de «Yacochuya», en Jurisdicción del Departamento de Cafayate, desde el día 14 de Enero al 14 inclusive de Mayo del corriente año, a razón de un sueldo mensual de Setenta pesos (\$ 70.—) M/N. que por presupuesto corresponde a dicho puesto, y en virtud de la información suministrada por la Comisaría Inspectora de Zona con asiento en Cafayate.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el Art. 1º se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 «Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1371—Salta, Agosto 21 de 1937.—

Expediente N° 1699—Letra D/937.—

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad; atento a la resolución n° 260 de fecha 19 de Agosto en curso de dicha Repartición;—

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1º.—Déjase cesante al señor Carlos Torreta Guillen como Encargado provisorio del Laboratorio Bacteriológico y Análisis—Clínicos de la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 2º.—Apruébase el Art 2º de la referida resolución n° 260, de la Dirección Provincial de Sanidad, que dispone comisionar al Secretario administrativo don Evaristo Balestrini y al Ayudante del Laboratorio Sr. Jorge Racioppi, para recibir bajo inventario las existencias del Laboratorio.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1372—Salta, Agosto 23 de 1937.—

Expediente N° 1459—Letra P/937.—

Vistas estas actuaciones y atento al decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 26 de Julio ppdo.;

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.— Por Contaduría General con sujeción a lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley de Contabilidad, procédase a la devolución del importe del depósito de garantía por la suma de Quinientos Pesos M/N de C/L. (\$ 500—) según boleta N° 3027 de ingreso de fecha 8 de Julio ppdo., a favor de Don Manuel Muñoz, en razón de no haberle sido adjudicada la provisión de maíz frangollado al Departamento Central de Policía durante el segundo semestre del corriente año (Art. 91 de la Ley de Contabilidad).—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

### PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1373—Salta, Agosto 23 de 1937.—

Expediente N° 1659—Letra A/937.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; y atento a lo prescripto por el Art. 5º, 1er. apartado de la Ley de Presupuesto vigente;—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.— Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, y con anterioridad al día 16 de Agosto en curso, a Don Francisco Candela, Ordenanza del Archivo General de la Provincia; y nómbrase con igual anterioridad, por el término de la licencia acordada, en su sustitución a Don Napoleón Díaz, por requerirlo así las necesidades del servicio de la citada oficina.—

Art. 2º.— Los haberes del empleado de servicio sustituto se liquidarán con imputación al Inc. 25— Ítem 8— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1374—Salta, Agosto 23 de 1937.—

Expediente N° 1603—Letra P/937.—

Vista la factura presentada al cobro, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 de Agosto en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Seiscientos Veinte y Un Pesos con Seis Centavos M/N. de C/L. (\$ 621,06), a favor de Don José Albeza, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada

al expediente de numeración y letra citados al márgen, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía de Setecientos cincuenta y ocho fardos (758) de pasto seco, haciendo un total de catorce mil ciento quince kilos, a pesos cuarenta y cuatro (\$ 44.—) la tonelada, cuya provisión la efectúa el causante por ser adjudicatario de la misma.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inc. 9— Item 9— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmentè excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1375—Salta, Agosto 23 de 1937.—

Expediente N° 1644—Letra P/937.—

Vista la siguiente nota N° 3408 de fecha 12 de Agosto en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S. solicitando se acuerde a esta Jefatura, con cargo de rendir cuenta en oportunidad, una partida de Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos con 35/00 (2.649,35) m/n. con el objeto de atender a los gastos que demandará la adquisición de materiales para confeccionar el vestuario y calzado que deberá proveerse a los Agentes de Policía que ocuparán las plazas supernumerarias creadas con imputación a la Ley N° 433.—

Atendiendo a la circunstancia de que dicho personal supernumerario deberá entrar en funciones de inmediato, lo que hace necesario proveerles de uniformes y calzado, solicito

del Sr. Ministro que la presente solicitud sea despachada a la brevedad posible».—

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de Jefatura de Policía la suma de Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos con 35/00 (\$ 2.649,35) M/N. de C/L, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General, en la oportunidad correspondiente, para que pueda sufragar los gastos que origine la adquisición de materiales para la confección de uniformes y calzado al personal de Policía de la Campaña creado a los efectos de la Ley N° 433, y de conformidad a lo señalado en la nota precedentemente transcrita.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto se realizará con imputación a la Ley N° 433 de Julio 30 de 1937 en curso.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1376—Salta, Agosto 23 de 1937.—

Expediente N° 1362—Letra P/937.—

Visto este expediente, atento a la documentación comprobatoria que se acompaña; a lo informado por Contaduría General, con fecha 12 de Julio ppdo. y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno el 16 del mismo mes;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese la suma de Cien Pesos M/N. de C/L. (\$ 100.—), importe de un mes de sueldo correspondiente al ex—soldado bombero

Patricio Vera, fallecido el día 18 de Junio del año en curso, para gastos de entierro y luto, a Doña Natividad R. Vera viuda de Galván, en su carácter de hija del extinto soldado, y en representación de sus hermanos acreditada por presentación de fecha 28 de Julio último, todos ellos hijos del causante, Don Patricio Vera.—

Arti. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Arti. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1377—Salta, Agosto 23 de 1937.—

Expediente N° 1705—Letra P/937.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 3550 de fecha 21 de Agosto en curso; y atento a las razones que fundamentan dicho pedido,

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1º. Créase con anterioridad al día 21 de Agosto en curso, en carácter de supernumeraria hasta la sanción de la Ley de Presupuesto para el próximo ejercicio 1938, una plaza de Agente de Policía de Campaña de 1ra. Categoría, con la remuneración mensual de Ochenta pesos (\$ 80.—) m/n. de c/l., para ser adscripta al servicio de la Sub—Comisaría de Policía de «Kilometro 1280», en jurisdicción del Departamento de Orán, cuya dependencia funciona en carácter de «ad—honorem» a cargo del señor José Flores.—

Art. 2º.—El gasto que origine el presente decreto se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1378—Salta, Agosto 24 de 1937.—

Expediente N° 1713—Letra P/937.—

Vista la siguiente nota N° 3572 de fecha 23 de Agosto en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:

Habiéndose acordado por Ley N° 433, promulgada por ese P.E. con fecha 30 de Julio ppdo., una partida de \$ 50.000 m/n. para asegurar mediante los servicios policiales el orden público durante los actos electorales que tendrán lugar el día 5 de Setiembre próximo, para la renovación del P.E. Nacional, y debiendo organizarse dichos servicios con la anticipación debida; me dirijo a S.S. solicitando la creación de veinticinco (25) plazas de Agentes de Policía a razón de \$ 100.— mensuales cada uno, con anterioridad al día 1º de Agosto en curso y por el término de dos meses, con imputación a los fondos acordados y a que hago referencia».

Por consiguiente, y atento a los fundamentos de la nota precedentemente inserta;—

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA

Art. 1º.— Créase, con anterioridad al día 1º de Agosto en curso y por el término de dos (2) meses, veinticinco (25) plazas de Agentes de Policía de Campaña, con la remuneración mensual de Cien pesos (\$ 100.) cada plaza, a los efectos señalados en la nota que antecede de Jefatura de Policía.—

Art. 2º.—El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto

se realizará con imputación a la Ley N° 433 de Julio 30 de 1937 en curso.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1379—Salta, Agosto 24 de 1937.—

Expediente N° 1061—Letra P/937.—

Vista la siguiente nota N° 2240 de fecha 26 de Mayo ppdo., de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:—

«En la propuesta elevada por esta Jefatura con fecha 26 de Noviembre de 1936 sobre confección de Vestuario y Calzado para el personal de Policía de la Capital y de la Campaña, por valor de \$ 15.605.00 y \$ 15.510.00 pesos, respectivamente, cada provisión, según decreto dictado por ese P.E. con fecha 10 de Marzo del año en curso, en exps. N° 2780—P/936 y 368—M/937 por el que autoriza su confección, se consignaba una partida de: **300 Uniformes completos en zarga kaky de buena calidad para el personal de Oficiales de Actuación Agentes de Policía de las Comisarias y Sub-comisarias de campaña a \$ 28.00 cada uno, haciendo un total de \$ 8.400.00 pesos, precio al que hoy día no puede adquirírselos por las siguientes razones.—**

Mientras la gestión aludida se hallaba en trámite y habiendo transcurrido desde la fecha de su iniciación a la que acusa el decreto de referencia, más de cuatro meses, los materiales cotizados experimentaron una suba de precio calculada en un 25% sobre el anterior—Esta circunstancia obligó a que esta Jefatura procediera a requerir nuevos precios de algunas casas del ramo, valiéndose para ello del Jefe de los Talleres de Sastrería de la Repartición Don Juan R. Soler, por considerar que talvez en esta forma y tratándose de un profesional

conocido en el litoral por sus actividades comerciales en el ramo de Sastrería, consiguiera precios más ventajosos.—De esta manera se obtuvo que la casa Molt y Co de Bs. As. cotizara al precio de \$ 8.50 el metro de la tela a emplearse en los citados uniformes, siendo la única casa que por el momento podía proveer del material necesario.—Acompañó para mejor ilustración de S.S. la correspondencia habida con ese objeto.—

Como el artículo ofrecido por la casa Molt está considerado como de muy buena calidad y larga duración, según podrá apreciarlo en la muestra también adjunta, y teniendo en cuenta que tan solamente contaba con una reducida partida que podría concluirse de un momento a otro, esta Jefatura se apresuró a formular el pedido respectivo, en el deseo de iniciar de inmediato la confección de los uniformes para el personal de la campaña.

Por consiguiente, la adquisición de referencia ha modificado el costo del vestuario—En el decreto que se cita se consigna \$ 28.00 por uniforme; en la actualidad su precio está calculado en \$ 35.50, a saber: 3 metros por uniforme a \$ 8.50, son \$ 25.50 y \$ 10.00 por mano de obra, haciendo un total de \$ 10.650.00.—

Como en el decreto mencionado tan sólo se autoriza para esa provisión la suma de \$ 8.400.00, solicito del señor Ministro que, atento a las consideraciones formuladas, se liquide a favor de esta Jefatura la diferencia de \$ 2.250 (Dos Mil Doscientos Cincuenta Pesos M/L.) que resulta de ambas cotizaciones.—»

Atento a la documentación comprobatoria que se acompaña y a lo informado por Contaduría General con fecha 26 de Junio ppdo.; y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por decreto de Marzo 10 de

1937 en curso, se ha liquidado a Jefatura de Policía con Ordenes de Pago N<sup>os</sup>. 536 y 537 del corriente ejercicio, las cantidades de \$ 15.605.— y \$ 15.510.—, respectivamente, con destino a la provisión de uniformes para el Personal de Policía de la Capital y de Campaña.—

Que a cuenta de estas Ordenes de Pago se ha entregado ya a Jefatura de Policía la suma de \$ 20.000,00, quedando el saldo resultante a pagarse cuando los ingresos de recursos ordinarios lo permitan.—

Que por la nota de fs. 1, Jefatura de Policía solicita un aumento de asignación por la suma de \$ 2.250,00, por diferencias posteriores de precio de materiales a emplearse.—

Por estas consideraciones:—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1<sup>o</sup>.— Líquidese a favor de Jefatura de Policía la suma de Dos Mil Doscientos Cincuenta Pesos M/N. de C/L. (\$ 2.250.—), por concepto de la diferencia en la cotización de precios para la confección de vestuario y calzado y adquisición de materiales para el personal de Policía de la Capital y de la Campaña, de cuya diferencia de cotizaciones la nota precedentemente inserta explica su razón.—

Art. 2<sup>o</sup>.— El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Inc. 9<sup>o</sup>— Ítem 10— Partida 1 (Vestuario Policía Capital) de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3<sup>o</sup>.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRON COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1380—Salta, Agosto 27 de 1937.—

Expediente N<sup>o</sup> 1746—Letra M/937.—

Visto el pedido formulado al Poder Ejecutivo por el señor Intendente Municipal de Orán y por el señor Presidente de la Comisión Municipal de Embarcación;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1<sup>o</sup>.— Declárase feriado en el Departamento de Orán, el día 31 de Agosto en curso, con motivo de las festividades del Patrono, San Ramón Nonato.—

Art. 2<sup>o</sup>.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1381—Salta, Agosto 27 de 1937.—

Expediente N<sup>o</sup> 1562—Letra D/937.—

Vista la factura presentada al cobro y atento a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe de fecha 4 de Agosto en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1<sup>o</sup>.— Autorízase el gasto de la suma de Ochocientos Pesos M/N. de C/L. (\$ 800—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario «La Provincia» de esta Capital, por concepto de contribución del Gobierno de la Provincia al número especial que el citado Diario editara el 9 de Julio ppdo., reseñando las actividades administrativas en general.—

Art. 2<sup>o</sup>.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Ítem 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**  
VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

## Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

1142—Salta, Agosto 19 de 1937.—

Visto el expediente N° 7028 letra C—, en el cual Doña Maria Andrea Oliva, solicita la jubilación extraordinaria en el empleo de Directora de la Escuela Domingo F. Sarmiento de esta ciudad, dependiente del Consejo General de Educación; y

### CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha cumplido los extremos exigidos por la Ley de Jubilaciones y Pensiones en vigencia, a mérito de lo aconsejado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1º.— Acuérdate a la señorita Maria Andrea Oliva la jubilación extraordinaria en el cargo de Directora de la Escuela Domingo F. Sarmiento, de esta ciudad, con la asignación mensual de \$ 134.52 (Ciento treinta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos m/l), suma que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, y por el término de tres años, de con-

formidad a lo estatuido por el Art. 21 de la ley N° 207.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS**  
CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1143—Salta, Agosto 19 de 1937.—

Visto el expediente N° 5439 letra D—, en el cual Dirección General de Rentas, solicita la creación de una oficina expendedora de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en la localidad denominada «Las Saladas», Depto. de Rosario de la Frontera, segunda Sección, Estación Horcones; y

### CONSIDERANDO:

Que la creación de dicha oficina expendedora resulta de beneficio para la percepción de valores fiscales, y teniendo en cuenta la propuesta elevada por Dirección General de Rentas y lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1º.— Créase una oficina Expendedora de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en la localidad denominada «Las Saladas», Departamento de Rosario de la Frontera 2a. Sección Estación Horcones, y nómbrase para desempeñar las funciones inherentes a la misma, al señor Virgilio Pérez, actual Sub—Comisario de Policía de la mencionada localidad—

Art. 2º.— El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza de \$ 1.500— (Un mil quinientos pesos m/l.), de conformidad a lo estatuido por la Ley de Contabilidad en vigencia previa aceptación de la misma por el Ministerio de

Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1144—Salta, Agosto 21 de 1937 —

Visto el expediente N° 5071 letra D—, en el cual corren las actuaciones elevadas por Dirección General de Obras Públicas, relacionadas con las propuestas presentadas por los señores Oscar Diepenbrock, en representación de Thyessen Lametal; Manuel Gimenez Luján, en representación de Sociedad Tubos Mannesman; Raúl Perera Quintana, en representación de la Sociedad Anónima, Talleres Metalúrgicos San Martín; José Vidal y Arrigo Morossini, para la provisión de materiales de hierro redondo para hormigón armado, con destino a las obras de aguas corrientes de campaña autorizadas por Ley N° 386; y

CONSIDERANDO:

Que los presupuestos de referencia corresponden a la licitación privada que se efectuó el día 23 de Julio ppdo., de conformidad al Art. 83, Inciso b) de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Que a fs. 5 corre el acta de fecha 23 de Julio ppdo. de apertura de la licitación privada, firmada por los señores proponentes, y Jefe de Sección Irrigación, Ingeniero Don Antonio Monteros y Secretario de Dirección General de Obras Públicas señor Juan Carlos Villegas;

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que dados los valores mínimos de cotización, corresponde adjudicar al señor José Vidal la provisión de materiales licitados por la suma de \$ 14.770.26—;

Que el gasto que demanda la adquisición de los materiales de referencia, debe ser abonado con fondos correspondientes al inciso b) Item 1—Partida 4, 7 10 y 9 respectivamente del Art. 4º de la Ley 386 (Aguas corrientes Metán, Chicoana, Guachipas y Galpón);

Por tanto, y de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Adjudicase al señor José Vidal, los materiales licitados de hierro redondo para hormigón armado, para las obras de aguas corrientes de Metán, Chicoana, Guachipas y Galpón, por la suma de \$ 14.770.26 (Catorce Mil Setecientos Setenta Pesos con Veintiseis Centavos M/L.), puestos sobre wagón Santa Fé, obligándose el adjudicatario a consignarlos con flete a pagar en cada una de las localidades antes mencionadas, y en lo que respecta a Guachipas, en la Estación Castañares.—

Art. 2º.— La adquisición de los materiales que se determinan en el Art. 1º de este decreto, serán abonados con fondos correspondientes al inciso b) Item 1—Partida 4, 7 10 y 9 respectivamente, del Art. 4º de la ley 386 (Aguas corrientes Metán, Chicoana, Guachipas y Galpón).—

Art. 3º.— El beneficiario señor José Vidal, depositará de conformidad al Art. 90 de la Ley de Contabilidad en vigencia, el 10% del valor de la licitación, en concepto de garantía.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1145—Salta, Agosto 23, de 1937.—

Visto el expediente N° 3319—, letra M—, en el cual Don Oscar C. Mondada, presenta factura de \$ 555.55, en concepto de comisión que le correspondería como Martillero Público en las actuaciones del juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por Dirección General de Rentas contra Doña Narciza T. Salaver Varela; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de la liquidación practicada por Dirección General de Rentas, lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, solo corresponde al presentante la suma de \$ 366.65, de conformidad al arancel que fija la ley respectiva, por el concepto expresado,

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 366.65.—(Trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos m/l.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Oscar C. Mondada, por el concepto expresado y con imputación a la cuenta «Deudores por ejecución de Apremio».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANFA

1146—Salta, Agosto 23 de 1937.—

Visto el expediente N° 2585 Letra C., en el cual Contaduría General eleva las planillas de sueldos del señor Ranulfo Gabriel Lávaque, como Escribiente de la Inspección de Vitivinicultura de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Contaduría General, el señor Ranulfo Gabriel Lávaque fué designado para desempeñar dicho cargo, por decreto de fecha 20 de Enero de 1937, con carácter de supernumerario;

Que por imperio de la ley de Presupuesto promulgada en 28 de Febrero último dicha designación caducó en aquella fecha, habiendo el empleado referido, continuado la prestación de servicios en la Inspección Vitivinícola de Cafayate, hasta el mes de Junio inclusive del año en curso, según lo informado por el señor Director de aquella dependencia, Don Miguel Hurtado;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados por Don Ranulfo Gabriel Lávaque en la Inspección Vitivinícola de Cafayate, con el cargo de Escribiente y con la asignación mensual de \$ 100.—(Cien pesos), durante los meses de Marzo a Junio inclusive del corriente año, debiendo liquidarse por Contaduría General los haberes devengados, con imputación a Eventuales del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: FRANCISCO RANFA

1147—Salta, Agosto 24 de 1937.—

Atento lo estatuido por el artículo 190 de la Constitución,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Tesorería General, con intervención de Contaduría General,

depositese en el Banco Provincial de Salta, en la cuenta orden Consejo General de Educación, la suma de \$ 100 000.—(Cien mil pesos) en concepto de proporcionales que le corresponden de conformidad a lo estatuido por el artículo 190 de la Constitución, cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1148—Salta, Agosto 25 de 1937.—

Vistas las actuaciones del presente expediente N° 5269 letra M. relacionadas con la donación de un terreno de propiedad del Gobierno de esta Provincia a favor de la Nación, en el que se construirá el edificio destinado para el Colegio Nacional; y

#### CONSIDERANDO:

Que por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 21 de Mayo ppo., cuya copia autentica corre a fs. 2, se acepta la donación de una manzana de terreno con destino a emplazamiento del edificio del Colegio Nacional;

Que a tal objeto este Gobierno ha considerado la propuesta de venta presentada por la señora Francisca Güemes de Arias, de una manzana de terreno de su propiedad, ubicada al este de esta Ciudad, y comprendida dentro de las calles, General Güemes, al Norte, al Sud, con Boulevard Belgrano; al oeste, con la calle Juramento (antes Santa Fé y Piedras) y al Este, con la calle Las Heras, por el precio de Sesenta Mil Pesos, pagaderos al contado;

Que de lo informado por el señor Escribano de Gobierno, se desprende que los títulos de la mencionada propiedad se encuentran registrados en el Registro Inmobiliario de la Pro-

vincia, al folio 107 asiento N° 146 del Libro «Q» de títulos del Departamento de la Capital, con fecha 9 de Abril de 1910, los que no dan el metraje correspondiente al terreno;

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que la superficie del terreno mensurado ha resultado ser de 15.425—metros cuadrados, 1.409. centímetros cuadrados—;

Que el Apartado 1) Partida 3 inciso b) de la Ley 386, autoriza invertir hasta la suma de \$ 60.000, para «Compra de terreno para Colegio Nacional»;

Por tanto, siendo conveniente su adquisición, y de conformidad a lo informado por Contaduría General;

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA .-

Art. 1º.—Acéptase lo propuesta de venta de una manzana de terreno, formulada por la señora Francisca Güemes de Arias, cuyas dimensiones son las siguientes: al norte 134 metros 9—decímetros; al Sud, 138 metros; al Este 125 metros 8 decímetros y al oeste, 101 metros 25 centímetros, que hacen en total 15.425 metros cuadrados 1.409 centímetros cuadrados, de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas y plano respectivo.—

Art. 2º.—Por Contaduría General, líquidese a la vendedora señora Francisca Güemes de Arias, la suma de \$ 60.000—(Sesenta mil pesos m/l.), importe de la manzana de terreno cuya adquisición se autoriza por este decreto, debiéndose imputar este gasto al apartado 1—Partida 3—Inciso b) de la ley 386 «Compra de terreno para el Colegio Nacional»—

Art. 3º.—Por la Escribanía de Gobierno, extiéndase la escritura respectiva traslativa de dominio que otorga la proponente a favor del Gobierno de la Provincia, de la manzana de terreno ofrecida en la extensión anteriormente expresada en el escrito y plano, por la suma de \$ 60.000.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1149—Salta, Agosto 24 de 1937.—

Visto el expediente N° 5488 Letra C., en el cual los editores de la publicación intitulada «Guía Social Comercial, Ciudad de Salta, 1937», solicitan la ayuda pecuniaria del Gobierno de la Provincia para costear los gastos de dicha publicación; y

CONSIDERANDO:

Que la protección del Gobierno hacia este género de publicación se justifica, si se tiene en cuenta que ella contiene interesantes datos de carácter comercial, social y económico, tendientes a informar respecto de las características de la Provincia en sus diversos aspectos y actividades generales;

Por tanto, y en razón del estado de las Rentas Generales,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese un subsidio de \$ 100.—(Cien pesos), por una sola vez, a la publicación intitulada «Guía Social Comercial, Ciudad de Salta 1937», por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25.—Item.—8.—Partida del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1150—Salta, Agosto 24 de 1937.—

Visto el expediente N° 5610 letra D.—, en el cual Dirección General de Obras Públicas, eleva la nota presentada por la Encargada de Mesa de Entradas de esa repartición señorita Angela Araoz, en la que solicita ocho días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el día 20 del corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se encuentra comprendida en las disposiciones del Art. 5º de la ley de Presupuesto vigente;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese a, la Encargada de Mesa de Entradas de Dirección General de Obras Públicas, señorita Angela Araoz, ocho días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el día 20 del corriente mes.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCON

Es copia: FRANCISCO RANEA

1151—Salta, Agosto 25 de 1937.—

Visto el expediente N° 5095 letra D.—, en el cual Doña Ofelia M. de Campero, solicita la exención de pago del impuesto de Contribución territorial por un inmueble de su propiedad ubicado en Pasaje Tineo N° 1152, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran reunidas en estas actuaciones las comprobaciones

que exige el artículo 36 de la ley N° 395 y llenados los requisitos legales con los informes producidos a fs. 6 vta, 7 y 8,

Por tanto, y atento al dictámen favorable del Señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Exímese del pago del impuesto de Contribución Territorial al inmueble ubicado en el Pasaje Tineo N° 1152 de esta ciudad, de propiedad de Doña Ofelia M. de Campero.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1152—Salta Agosto 25 1937.—

Vistas las actuaciones que corren en este expediente N° 5275 letra M—, relacionadas al proyecto, presupuesto de \$ 73.850.07—y proyecto de convenio y tarifas de las obras de provisión de agua potable a construirse en Cafayate, de conformidad con lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, N° 11475 de 25 Octubre de 1932 y aprobado por el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en fecha 16 de Julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en nota de fecha 16 de julio del año en curso, el señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, solicita sea designada la persona que ha de representar a este Gobierno para suscribir el convenio respectivo con el de la Nación o su representante;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Designase al señor Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, Dr. Daniel Ovejero, para que suscriba el convenio respectivo con el Gobierno de la Nación ó su representante.—

Art. 2°.—Por la Escribanía de Gobierno, extiéndase al Dr. Daniel Ovejero el poder especial respectivo a los efectos indicados en el artículo 1° de este decreto.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1153—Salta, Agosto 24 de 1937.—

Visto el expediente N° 5009—Letra D—, en el cual Dirección General de Rentas solicita la liquidación y pago de la factura de \$ 25.—, presentada por el diario Salta, en concepto de publicación del aviso titulado «Notificación a Doña Elvira Varela de Ovejero» en el juicio seguido por aquella repartición por vía de apremio; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 25.—(Veinticinco pesos m/l.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Diario «Salta», por el concepto expresado y con imputación a la cuenta «Deudores por Ejecución de Apremio».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1154—Salta, Agosto 24 de 1937.—

Visto el expediente N° 738—letra M—, en el cual corren las actuaciones relacionadas con las obras de reparaciones efectuadas en la Escuela de Manualidades de esta Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto de fecha 6 de Febrero del corriente año se aceptó la propuesta presentada por Don Primitivo Varela y por la suma de \$384. para efectuar las reparaciones en el local que ocupa la Escuela de Manualidades de la Provincia;

Que el gasto de referencia correspondía entonces al presupuesto del ejercicio de 1936;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de \$ 384—(Trescientos ochenta y cuatro pesos m/l.) para ser abonada a su vez al señor Primitivo Varela, en concepto de reparaciones efectuadas en la Escuela de Manualidades de esta Provincia; é impútese este gasto al Inciso 25— Item 8— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1155—Salta, Agosto 25 de 1937.—

Visto el expediente N° 5472 letra D—, en el cual Dirección General de Rentas manifiesta que es insuficiente el número de recaudadores fiscales para el cobro por ley de apremio; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Designase a Don Gerardo Gambolini para desempeñar la función de Recaudador Fiscal para el cobro por la ley de apremio, en Dirección General de Rentas, con la comisión establecida por el decreto respectivo.

Art. 2°.— El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar la fianza exigida por la ley de Contabilidad en vigencia, y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1156—Salta, Agosto 26 de 1937.—

Visto el expediente N° 2721 letra C., en el cual Doña Francisca Robles de Navea, jubilada de la Provincia, solicita permiso para residir fuera de esta Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos de la petición, lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y el dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Concédese permiso a la señora Francisca Robles de Navea, jubilada de la Provincia, para residir fuera del territorio de la misma, por el término de un año, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley N° 207.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1157—Salta, Agosto 26 de 1937

Visto el expediente N° 5581 letra C. en el cual doña Justina Barrantes de Diez, solicita la jubilación ordinaria en el empleo de Maestra dependiente del Consejo General de Educación; y

#### CONSIDERANDO:

Que la presentante justifica su derecho con el certificado expedido por el señor Presidente del Consejo General de Educación, en el que consta, que ha prestado veinticinco años de servicios hasta el 30 de Julio ppdo., y con el testimonio de la partida de nacimiento suscrita en el Registro Civil de esta Capital, por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, fs. 4, 5 y 6 del que se comprueba sesenta y cinco años de edad;

Que a mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, corresponde acordar la jubilación ordinaria solicitada, con la asignación mensual de \$ 93.74;

Por tanto, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase la jubilación ordinaria en el empleo de Maestra

dependiente del Consejo General de Educación, a doña Justina Barrantes de Diez, con la asignación mensual de \$ 93.74 (Noventa y Tres Pesos con Sesenta y Cuatro Centavos M/L.), suma que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la beneficiaria, desde la fecha en que deje de prestar servicios, de conformidad a lo estatuido en los Arts. 17, 23, 26, 28, 29 y 48 de la Ley N° 207.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1158—Salta, Agosto 26 de 1937.

Visto el expediente N° 5586 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas, propone el señor Agustín Juárez para desempeñar el cargo de Sobrestante en la reconstrucción de las defensas sobre el Río Corralito y con una asignación mensual de \$ 150 y \$ 20—para movilidad;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Designase al señor Agustín Juárez, Sobrestante de la Dirección General de Obras Públicas, para atender la reconstrucción de la defensa sobre el Río Corralito, con una asignación mensual

de \$ 150—(Ciento cincuenta pesos) y \$ 20—para gastos de movilidad; debiéndose imputar este gasto al Apartado 3—Partida 6—Inciso b) de la Ley N° 386 (Inspección, Imprevisto, etc.—)

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1159—Salta, Agosto 26 de 1937.—

Visto el expediente N° 9620 Letra D—, con las actuaciones relativas a la solicitud suscrita por el señor J. Arturo Michel por su señora esposa Doña María del Carmen Ortiz de Michel y por sí, a fin de que se le declare acogido a los beneficios que acuerdan las Leyes 112, 113 y 114 para el pago de la deuda atrasada por contribución territorial; y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de referencia fué presentada en Dirección General de Rentas con fecha 30 de Setiembre de 1936;

Que el monto adeudado por contribución territorial asciende a la suma de \$ 3.337,50—, y el adicional de la Ley 65 a la suma de \$ 621.10—, hasta el año 1935 inclusive;

Que el artículo 3° de la Ley N° 114, ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial, gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80% restante;

Que por ello, y los fundamentos del decreto de fecha Diciembre 4 de 1935 dictado en el expediente N° 8229 letra D—, de Dirección General de Rentas, que «brevitates causa» se tienen por reproducidos en el presente,

*El Gobernador de la Provincia.*

*en Acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Acéptase por Dirección General de Rentas a Don J. Arturo Michel y señora María del Carmen Ortiz de Michel, el pago de la deuda por contribución territorial de los inmuebles de su propiedad, en la siguiente forma: 20% en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales con pagarés y abonando en el acto el importe del adicional que determina la Ley N° 65, debiendo quedar totalmente realizada esta operación, dentro de los ocho días de la notificación al interesado, caso contrario quedarán sin efecto las facilidades acordadas por este decreto, y Dirección General de Rentas tomará de inmediato las medidas que correspondan a fin de hacer efectivo el cobro de la deuda.—

Art. 2°.—Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división o que establezca gravamen sobre la propiedad.—A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré», como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los Escribanos, de acuerdo al artículo 33 de la Ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda haya sido totalmente cancelada.—

Art 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCON

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1160—Salta, Agosto 26 de 1937.—

Visto el expediente N° 5745 letra C., en el cual el señor Contador Fiscal de la Provincia, Don Gustavo A. Bolinger, solicita prórroga de licencia concedida y por el término de diez días, con goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Prorrógase por el término de diez días, la licencia concedida al señor Contador Fiscal de la Provincia, Don Gustavo A. Bolinger, con goce de sueldo y por razones de salud.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1161—Salta, Agosto 26 de 1937 —

Visto el expediente N° 5596 letra C., en el cual la señora Herminia Gallo de Diez Gómez, solicita se le acuerde el beneficio estatuido por el Art. 43 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones en vigencia, en su carác-

ter de madre legítima del señor Julio Diez Gómez, ex-empleado de la Administración, fallecido; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presentante acredita la personería que invoca con los documentos agregados al presente expediente;

Que a mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, corresponde acordar a la presentante el beneficio estatuido por el Art. 43 de de la Ley N° 207;

Por tanto, y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señora Herminia Gallo de Diez Gómez, la suma de \$ 160.—(Ciento Sesenta Pesos M/L.), en concepto de un mes de sueldo que percibía el ex-empleado fallecido, señor Julio Diez Gómez, hijo legítimo de la recurrente, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 43 de la Ley N° 207.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1162—Salta, Agosto 26 de 1937.—

Visto el expediente N° 5720 letra D., en el cual Dirección General de Rentas, solicita la liquidación y pago de la factura de \$ 40.—, presentada por el diario «El Norte», en concepto de publicación del aviso titulado «Intimación de pago a Delfín Pérez», ordenado por aquella repartición; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 40.—(Cuarenta Pesos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario «El Norte», por el concepto expresado y con imputación a la cuenta Deudores por Ejecución de Apremio.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1163—Salta, Agosto 27 de 1937.—

Visto el expediente N° 5719 letra D., elevado por Dirección General de Rentas, solicitando la liquidación y pago de la factura de \$ 25.—, presentada por el Diario «El Norte», por publicación de un aviso titulado «avaluación de inmueble-Notificación a Doña Elvira Varela de Ovejero», ordenado por aquella repartición; y atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 25.—(Veinticinco Pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario «El Norte», por el concepto expresado y con imputación a la cuenta «Deudores por Ejecución de Apremio». —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

**C. GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

1164—Salta, Agosto 27 de 1937.—

Visto el expediente N° 5598 Letra C., en el cual Doña Borja Gonzales de Costello, solicita pensión en su carácter de madre legítima de la jubilada fallecida, señorita María Costello; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presentante acredita su personería con los documentos agregados al presente expediente;

Que a mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, corresponde acordar a la presentante la pensión mensual de \$ 58.66, de conformidad a lo estatuido por los artículos 34, 35 Inciso 5º, 36 y 42 de la Ley respectiva en vigencia;

Por tanto y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Acuérdase a la señora Borja González de Costello, una pensión mensual de \$ 58.66 (Cincuenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos) en su carácter de madre legítima de la jubilada fallecida, señorita María Costello, suma que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde el 23 de Junio de 1937, fecha del fallecimiento de la causante, de conformidad a lo estatuido por la ley respectiva en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**C. GOMEZ RINCON**

Es copia: FRANCISCO RANEA

1165—Salta, Agosto 27 de 1937.—

Visto el expediente N° 5684 letra B., en el cual el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de Agente

Pagador, se dirige al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, solicitando autorización para proceder a la incineración de títulos y cupones respectivos emitidos de conformidad a las leyes 158/293, 291 y 386, inutilizados en virtud de rescate ó pago de los intereses respectivos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 7º del Bono General de emisión de títulos leyes 158/293 y 291 y Art. 9º del Bono General de la Ley 386, solo faculta para inutilización;

Que la incineración es procedente, siempre que el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Pagador, remita a la Contaduría General de la Provincia, en virtud de las incineraciones a efectuarse, copias autenticadas de las notas y planillas de numeración respectivas de títulos y cupones incinerados discriminando los que correspondan a las distintas leyes y series;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art.—1º.—Autorízase al Banco de la Nación Argentina Agente Pagador de los servicios de intereses y amortización de los títulos emitidos por esta Provincia, para proceder a la incineración de los cupones y títulos inutilizados, debiendo en cada oportunidad remitir a la Contaduría General de la Provincia, copias autenticadas de las notas y planillas de numeración respectivas discriminando los que corresponda a cada ley y serie.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**C. GÓMEZ RINCÓN**

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

# Resoluciones

**Nº 1086**

Salta, Agosto 20 de 1937.—

Expediente Nº 1638—Letra R/937.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta y atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Agosto en curso;

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
è Instrucción Pública,*

**RESUELVE:**

Art. 1º.— Concédese, con anterioridad al día 11 de Agosto en curso, cuatro días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Olga Saravia Arias, Escribiente del Registro Inmobiliario de la Provincia, en virtud del fallecimiento de un miembro de su familia.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

**Nº 1087**

Salta, Agosto 20 de 1937.—

Expediente Nº 1636—Letra C/937.—

Vista la siguiente nota de fecha 5 de Agosto en curso, del Consejo General de Educación de la Provincia, cuyo texto dice así:—

Habiendo recibido este Consejo 203 cajones de ropa y 123 fardos de zapatillas o alpargatas de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar del Ministerio de Instrucción Pública de la Nación para ser repartidas entre los alumnos de las Escuelas Fiscales, y en el deseo de que su repartición se haga con toda equidad, ruego al Sr. Ministro que estos equipos sean en-

viados por medio de ese Ministerio a los Departamentos y con intervención del Sr. Intendente Municipal o Presidente de la Municipalidad, el Comisario de la localidad y la Directora de la Escuela respectiva, se haga su reparto requiriendo los comprobantes necesarios para rendir cuenta a la repartición obsequiante.»

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 de Agosto en curso;—y siendo un asunto de la exclusiva competencia del Consejo General de Educación;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

Art. 1º.—Remítase al señor Presidente del H. Consejo General de Educación de la Provincia una nómina de los señores Intendentes Municipales y Presidentes de las Comisiones Municipales, a los efectos del reparto de las ropas y calzado destinados a ayuda escolar; cuyo reparto organizará la citada Repartición en la forma que considere más conveniente y eficaz.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

**Nº 1088**

Salta, Agosto 21 de 1937.—

Expediente Nº 1696—Letra S/937.

Visto este expediente;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,*

**RESUELVE:**

Art. 1º.—Apruébase el programa que irradiará la Estación Oficial L.V.9 «Radio Provincia de Salta» el día domingo 22 de Agosto en curso, que corre a fojas 2 del expediente de nu-

meración y letra citados al margen.

Art. 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

**Nº 1089**

Salta, Agosto 24 de 1937.—

Expediente Nº 1641—Letra D/937.

Visto este expediente por el que la Dirección Provincial de Sanidad comunica que ha celebrado un acuerdo con el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital, para nombrar el mismo Técnico Veterinario, con el fin de armonizar las funciones que en forma concordante corresponden a la Municipalidad y a la Inspección General de Higiene dependiente de la repartición recurrente; atento a que dicho funcionario tendrá a su cargo la acción ejecutiva de los servicios que en materia de higiene corresponden tanto a la autoridad municipal como a la sanitaria, y estimando que el acuerdo referido, por vía de ensayo, procura la más acertada solución a las cuestiones de índole jurisdiccional que plantea el régimen legal vigente en materia de higiene;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,*

**RESUELVE:**

Art. 1º.— Aprobar el acuerdo referido, según resolución de la Dirección Provincial de Sanidad Nº 244 de fecha 11 de Agosto en curso (Art. 8º inc. c) de la Ley Nº 415).—

Art. 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno.

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

**SENTENCIAS**

*CAUSA: — Queja Pedro Caprotta c/Juez Penal 2ª Nominación en el «juicio por defraudación c/José Brustio».*

Salta, 11 de Diciembre de 1935.-

**I VISTO:** El recurso de queja por denegación de apelación y nulidad interpuesto por Pedro Caprotta contra el señor Juez de Primera Nominación en lo Penal; atenta las constancias de la causa remitida a manera de informe.—

**CONSIDERANDO:**

Que el auto recurrido contiene dos pronunciamientos: declara no hacer lugar a la prisión preventiva de José Brustio y desestima la querrela interpuesta.—

Que si el auto que no hace lugar a la prisión preventiva pedida por el querellante, no es susceptible de apelación, como acertadamente lo resuelve el señor Juez (Conf.: L. 20, pág. 46 y casos allí citados), en cambio el auto que desestima la querrela, decide artículo y causa gravamen irremediable, lo que determina la procedencia del recurso (art. 437 del Procedimiento Penal).—

En su mérito,—

La Segunda Sala de la Corte de Justicia:—

**RESUELVE:** Declarar bien denegados los recursos interpuestos en cuanto no hace lugar a la prisión preventiva de José Brustio,—

**DECLARAR** mal denegados los recursos deducidos en cuanto desestima la querrela interpuesta y, encontrándose la causa principal en la Sala AUTOS; y señálanse los días Lunes, Miércoles y Viernes, ó siguiente hábil

en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.—

Cópiese y notifíquese.—

**FIGUEROA—CORNEJO—GOMEZ RINCON** Ante mí: Angel Neo.

*CAUSA:—Cirilo M. Cuello—queja por apelación denegada c/ Juez 1ª. Nominación en lo Penal Dr. J. Durval García.—*

Salta, 12 de Diciembre de 1935.-

**Y CONSIDERANDO:**

**VISTOS:** El recurso de queja por denegación de apelación y nulidad, interpuesto por Cirilo M. Cuello contra el señor Juez de primera nominación en lo Penal y en mérito a lo expuesto en el informe de dicho magistrado,

La Segunda Sala de la Corte de Justicia:

**DECLARA** bien denegados los recursos interpuestos.—

Cópiese, repóngase, notifíquese y baje.—

**FIGUEROA—CORNEJO—GOMEZ RINCON**—Ante mí: Angel Neo.—

*CAUSA: Juan Carlos Zambrano ó José Carlos Zambrano por homicidio á Tomás Tabarachi ó Tomás Leandro Gerónimo.—*

Salta, 16 de Diciembre de 1935.-

**VISTO:** El recurso de apelación deducido por el Doctor Arturo M. Figueroa contra el auto dictado a fs. 47 vta. y 48.—

**CONSIDERANDO:**

**I.—**Que al inculpado, menor de edad, Juan Carlos Zambrano ó José Carlos Zambrano, le ha sido impuesta prisión preventiva como autor del

delito de homicidio simple en la persona de Tomás Tabarcachi ó Tomás Leandro Gerónimo, ordenando el auto respectivo (fs 37 y 38) que permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria de esta Ciudad a disposición del Juez de la causa. El tutor dativo del nombrado menor (fs, 44 a 46), solicita que, para evitar los perniciosos efectos que necesariamente ocasionará la detención, se decrete su libertad, en virtud de lo prescripto por el art. 14 de la ley N° 10,903, y cuya solicitud es desestimada por el señor Juez.

II.—Que cuando un delito cometido por un menor de más de catorce años y menos de diez y ocho tiene una pena mayor que la que autoriza la condena condicional,—como acontece en el caso de autos—, los Jueces no están facultados «para disponer la colocación del menor en un establecimiento de corrección si fuera inconveniente ó peligroso dejarlo en poder de los padres, tutores ó guardadores ó de otras personas», como ocurre cuando la pena aplicable al menor permite la condena condicional (arts. 37, 26 y 79 del Código Penal).—

III.—Que esta interpretación de la ley, que fluye de los términos literales del precitado art. 37, está abonada por el informe de la comisión de Legislación Penal y Carcelaria, autora del proyecto del Código vigente, que en su parte pertinente, dice: «El segundo punto que considera el proyecto es el relativo a los menores de más de catorce años y menos de diez y ocho que cometieren un delito cuya pena no permita la condenación condicional.—En estos casos se autoriza para reducir la pena en la forma determinada para la tentativa, es decir, se autoriza una mayor benignidad que en los casos ordinarios. Los menores condenados deberán, en todos los casos, cumplir la penalidad impuesta, ó en establecimientos especiales ó, por lo menos, separados de los

delinquentes comunes» (Ed. Oficial, pág. 159 y 160).—

IV.—Que la prescripción del art. 14 de la ley N° 10.903, que autoriza a los Jueces de la jurisdicción criminal para disponer preventivamente del menor de diez y ocho años acusado de un delito, no puede prevalecer sobre las citadas disposiciones imperativas del Código Penal que, por ser ley posterior de aplicación en todo el territorio de la República, la deroga en todo cuanto se oponga a su texto. Así resulta, por lo demás, de los antecedentes que mediaron en el Congreso Nacional sobre la iniciativa del Senado para armonizar la ley de Patronato de Menores con los arts. 36 y 37, inc. a).—Dicha iniciativa, que no comprendía al caso previsto por el inc. b) del art. 37, fué rechazada por la Cámara de Diputados, en base al dictámen de su Comisión Especial, concebido en los términos siguientes: «Según la enmienda del Honorable Senado, los Jueces, procederían con arreglo a lo que prescribe la ley número 10.903. Nos parece inconveniente la incorporación al Código de las normas consagradas por esta ley especial, máxime cuando ella sólo rige en la Capital Federal y territorios, según expresamente lo prescribe en sus artículos 15 y 16.—Corresponde, pues, insistir en la sanción dada a estos artículos, destinados a regir en todo el territorio de la República, lo que no impediría a los Tribunales de la Capital y territorios dar cumplimiento a los preceptos de esa ley especial número 10.903, sobre Patronato de menores, que no está expresamente derogada».—(Loc. cit. pág. 612, art. 305 del C. Penal; Moreno, t. 2, pág. 241).—

Por ello,

La Segunda Sala de la Corte de Justicia:

CONFIRMA el auto apelado,—  
Cópiese, notifíquese, y baje.—

FIGUEROA—(En disidencia). GOMEZ RINCON—CORNEJO.—Ante mí: Angel Neo.—

*Disidencia del Señor Ministro Figueroa.*—

Salta, 16 de Diciembre de 1935.—

I VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por el doctor Arturo M. Figueroa, contra el auto dictado a fs. 47 vta. y 48, de fecha diez de Setiembre próximo pasado.—

CONSIDERANDO:

I.—Que al inculpado, menor de edad, Juan Carlos Zambrano o José Carlos Zambrano, le ha sido impuesta prisión preventiva como autor del delito de homicidio simple en la persona de Tomás Tabarcachi o Tomás Leandro Gerónimo, ordenando el auto respectivo (fs. 37 y 38) que permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria de esta ciudad a disposición del Juez de la causa. El tutor dativo del nombrado menor (fs. 44 a 46), solicita que, para evitar los perniciosos efectos que necesariamente ocasionará la detención, se decrete su libertad, en virtud de lo prescripto por el Art. 14 de la ley n<sup>o</sup> 10.903, y cuya solicitud es desestimada por el señor Juez.—

II.—Que las medidas de previsión y de asistencia social que fundamentan la protección de los menores, aunque facultativas y discrecionales de la potestad judicial, deben adoptarse con un amplio criterio de humanidad, frente a las circunstancias especiales de cada caso y en armonía con los propósitos que inspiran las normas que rigen la materia.—

III.—Que si bien el menor Zambrano, tiene a la fecha diez y ocho años de edad (partida de fs. 29), no puede dejar de aplicarle, por ello, la disposición del art. 14 de la Ley Agote, pues que debe estarse a la época en que se perpetró el delito (Conf : S. C. N. Gaceta del Foro del 19 de Diciembre de 1924, pág. 397, n<sup>o</sup> 571) y en cuya fecha—4 de Agosto de 1935—aún no había alcanzado

los diez y ocho años.—El término de esta edad se refiere a los hechos cometidos por el menor, no a la sentencia que puede dictarse después de los 18 años... (Con : Malagarriga t. I. pág. 364).—

IV.—Que la aludida peligrosidad del delincuente y naturaleza del hecho cometido, no pueden ser obstáculo al sometimiento del menor a la guarda y seguridad de una persona de responsabilidad moral, puesto que se trata, precisamente, de amparar y buscar corrección a situaciones de ese género.—

En mérito de estas consideraciones y de conformidad a lo dictaminado por el señor Fiscal,—

La Segunda Sala de la Corte de Justicia:—

Revoca la resolución apelada.—

Cópiese, notifíquese y baje.—

Figueroa.—Ante mí: Angel Neo.—

CAUSA:—*David Cabrera, Andrés Ketglas y Nicolás Pilass por lesiones á Ricardo Gutierrez.*—

Salta, 19 de Diciembre de 1935.—

I Vistos: El recurso de apelación deducido por el procesado Andrés Quetglas contra el auto de fs. 70—71 de fecha Noviembre 4 de 1935 por el cual se convierte en prisión preventiva la detención que sufre por el delito de lesiones en la persona de Ricardo Gutierrez, previsto por los arts. 90 y 92 del Cód. Penal; y

CONSIDERANDO:

Que existe la semiplena prueba del delito de lesiones a Ricardo Gutierrez, como así también de la culpabilidad del procesado.—

Que de las declaraciones de los testigos presenciales del hecho, surge, en el estado actual de ésta causa, que la herida inferida por Quetglas a Gutierrez, ha sido en circuns-

tancias que éste se encontraba derribado en el suelo por un golpe de puño que le aplicó David Cabrera y mientras éste, colocado encima de aquél, le aseguraba a Quetglas toda falta de peligro en su acción.—

Que tal circunstancia determina, juntamente con el informe médico de fs. 21 vta. que, por ahora, la lesión debe ser calificada como productora de una deformación permanente del rostro y realizada con alevosía, pero no con ensañamiento, pues las características de éste no aparecen en las constancias de autos.—

Por ello,

La Segunda Sala de la Corte de Justicia:—

Confirma el auto apelado.—

Cópiese, notifíquese y baje.—

Figueroa—Gómez Rincón—Cornejo  
Ante mí: Angel Neo.—

*CAUSA:—Diminución de precio de compra venta—José González Pérez y Francisco Ayala Balverde vs. José Lardies.—*

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

VISTOS por la Primera Sala de la Corte de Justicia los autos del juicio sobre disminución de precio de compra venta de inmueble por diferencia de superficie, segundo por José González Pérez y Francisco Ayala Balverde contra José Lardies.—

### Y CONSIDERANDO:

Que se trata de fijar «el valor que dentro del precio global estipulado, corresponda a la tierra propiamente dicha y con las mismas posibilidades de riego que podrían contar las hectáreas que faltan «sentencia de fs. 77).—

Que al efecto debe precisarse el valor de la casa é instalaciones, y, deducido ello, distribuir el saldo en la tierra distinguiendo por una parte

las hectáreas no susceptibles de eseriego artificial.—

Que para lo primero debe apreciarse la casa no por lo que pueda costar en sí misma, sino por el valor que represente en función del inmueble, ya que, como lo anota el périto Aróstegui, la casa no es, en el caso, sino una especie de accesorio de la finca. En cuanto al brete y bañadero, aunque cabe igual observación, no puede descartárselos en absoluto, por que su utilización actual no sea indicada, de modo que lo conducente es colocarse respecto a su valor en un término medio dentro de la tasación casi idéntica que de ellos hacen los peritos. Leguizamón y Arias. Y en cuanto a los alambrados, teniendo en cuenta que, según lo anota el périto Aróstegui existen nuevos con relación a la fecha del contrato, corresponde también una reducción prudencial sobre el avalúo.—

Que para lo segundo ha de tenerse presente la cantidad de riego atribuido a la finca en la escritura, pues que, como lo entiende el périto Leguizamón, habiéndose computado ese riego al fijar el precio de la compra venta, para distribuir dicho precio global no es del caso averiguar ó no para las hectáreas que resultaron faltar. Si tal riego, en efecto no existiese, habría en ello una cuestión bien ajena a la debatida en autos, que sólo consistió en la falta de superficie.—

Que, sentadas estas premisas y en base a los datos apuntados por los desacordes peritos, resulta procedente admitir como justas las siguientes cifras: casa \$ 4.000; alambrado, \$ 750; bañadero y fierte \$ 750, ó sea en total por construcciones é instalaciones, \$ 5.500. Y distribuir el saldo en \$ 44.500 entre 60 hectáreas con riego, a \$ .280 c/u, lo que da \$ 16.800 y 529 hs., sin riego, a \$ 52.36 c/u, lo que da \$ 27.698, 44.—

Que por consiguiente y no alcanzando el agua prevista en el contrato, para regar más de 60 hectáreas a las que resultaron faltar con relación a

la superficie mencionada en aquél, corresponde atribuírles el precio de las sin riego, ó sea el de \$ 52.36 por hectárea, lo que representa un total de \$ 19.949,16.—

MODIFICA el fallo apelado y fija en veinte mil pesos el monto de la disminución del precio.—

Cópiese, notifíquese, previa reposición y baje.—

Ministros: HUMBERTO CANEPA—VICENTE TAMAYO—E. CORNEJO ARIAS.—

Secretario: Angel Neo.—

**CAUSA:**—*Honorarios— Dr. Vicente Tamayo (hijo) en el juicio «Rendición de cuentas de la Suc. de Tomasa A. de Rivero.»*

Salta, Diciembre 20 de 1935.—

VISTOS por la Primera Sala de la Corte de Justicia los autos del juicio sobre rendición de cuentas de la administración de la sucesión de Tomasa A. de Rivero—Honorarios del autor «ad. litem» Dr. Vicente Tamayo (h)—en apelación de la liquidación practicada a fs. 5 de fecha Octubre 3 del corriente año.—

#### CONSIDERANDO:

Que el trabajo a computarse consistió en la representación y patrocinio de herederos cuyo interés sólo alcanza a una sexta parte, formulando por ellos observaciones a la rendición de cuentas de la inversión de \$ 4.975, controlando la prueba producida al respecto y alegando sobre ella.—

REDUCE a cien pesos la regulación apelada.—

Y notando el Tribunal que el Dr. Angel J. Usandivas ha omitido colocar la estampilla de \$ 1 correspondiente a las firmas en las declaraciones de fs. 33—33 vta. 34—34 vta. y 35 y vta. y ha omitido inutilizar con

su firma la estampilla en el escrito de fs. 26 a 27 vta. y que el Dr. Vicente Tamayo hijo, ha usado en todos los casos estampillas de \$ 0,75, siendo así que le correspondía colocar estampilla de un peso porque el letrado tutor ad—litem a la vez representó y patrocinó; manda que el primero reponga las estampillas que omitió y abone la multa del décuplo por la que no inutilizó con su firma, haciendo presente que no le impone igual sanción por las omitidas en las declaraciones, en razón de la práctica computada al efecto «in re» sucesión de Alcides Juarez, expediente sobre administración, 30—XI—934—y 29—XII, 934, y que el segundo repouga la diferencia de 0.25 en cada una de sus firmas con estampilla y abone la multa del décuplo de la misma en todos los casos en que no juegue la razón antes expresada para no imponer multa al letrado de la parte contraria (art. 70 Ley de Patentes), todo lo cual se hará efectivo en primera instancia, notificándose para ello al Fiscal respectivo.—

Cópiese, repóngase, notifíquese y baje.

Ministros: HUMBERTO CANEPA—E. CORNEJO ARIAS.—

Secretario: Angel Neo.—

## Edicto de Minas

**Edicto de Minas.**—Expediente N° 504—letra S—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que los hagan valer, en forma y término de Ley, que se han presentado los siguientes escritos, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Salta, Julio 5 de 1937.—Al Señor Director General de Minas. Ricardo A. San Millán, mayor de edad, argentino, Abogado y Andrés Madrigal

Alemán, mayor de edad, argentino, labrador, por sus propios derechos, constituyendo domicilio legal en el estudio de la calle Ituzaingó N° 162, a V.S. decimos:—Que, venimos a solicitar permiso exclusivo para explorar en busca de substancias minerales de primera y de la segunda categoría, con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos fluidos una extensión de dos mil hectáreas en el lugar denominado Cerro Morado de Colansulí, ubicada dentro de la finca «Santiago» de propiedad de la firma Patrón Costas, Bercetche y Mosotegui, en el Dpto. de Iruya, la que tiene la forma de un rectángulo A. B. C. D., cuya ubicación, con arreglo al plano que acompaño, es la siguiente:—Partiendo del Mojón O (Cerro Pelado) situado en la finca «Santiago», el cual se tomará como punto de referencia (P. R.), se medirán mil metros con rumbo Oeste a Este; desde este punto, se medirán cinco mil metros con rumbo Norte a Sud para llegar al vertice A. del cateo, punto de partida de la mensura (P. P.); del punto P. P.—A.—, se medirán cinco mil metros con el mismo rumbo para llegar al vertice B; luego, cuatro mil metros con rumbo Este a Oeste para llegar al vertice C; luego, cinco mil metros con rumbo Sud a Norte para llegar al vertice D; luego, cuatro mil metros con rumbo de Oeste a Este para llegar al vertice A. (P. P.), quedando encerrado en esta forma la superficie del cateo solicitado que abarca las dos mil hectáreas, de conformidad al croquis que en duplicado acompañamos.—Que, para la exploración o cateo, contamos con los elementos de trabajos necesarios.—Que, con arreglo al C. de Minería y reglamento vigente en esta Provincia, manifestamos a V.S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración, no está cultivado, labrado ni cercado.—Por lo tanto a V.S. pedimos:—Que, se sirva ordenar el registro de esta solicitud, y conceder el permiso de exploración o cateo so-

licitado, previo los trámites de ley con los derechos y obligaciones respectivos del C. de Minería y decreto-reglamentario.—R. A. San Millán—Andrés M. Alemán.—Recibido en mi Oficina hoy cinco de Julio de mil novecientos treinta y siete, siendo las diez y ocho horas—Conste—Figueroa.—Salta, 6 de Julio de 1937. Por presentados y por constituido domicilio.—Para notificaciones en la Oficina, señálase los Miercoles de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Notifíquese.—Outes.—En igual fecha notifiqué al Dr. Ricardo San Millán la resolución que antecede y firma, por si y su consocio.—R. A. San Millán.—T. De la Zerda.—En la misma fecha notifiqué al Sr. Andrés M. Alemán, la resolución que antecede y firma. Andrés M. Alemán.—T. De la Zerda.—El 7 de Julio de 1937 pasó a Dirección Gral. de Obras Públicas. T. De la Zerda.—Señor Director: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo é hidrocarburos fluidos) una zona de dos mil hectáreas en el departamento de Iruya cuya ubicación indica el interesado en el croquis de fs. 1 y escrito de fs. 3 y aclaratorio de fs. 5, situada en terrenos que se encuentran libres de otros pedimentos y que según el plano de esta oficina ocuparía terrenos de las fincas Tambo, Rosal, Potrero y Chani que fué de Larrachea y Desiderio López y otros.—Con dichos datos de ubicación dados por el interesado esta Sección ha inscrito la zona pedida en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden quinientos cincuenta y cuatro (554).—Se acompaña un croquis en el que indica la ubicación que ha resultado tener este

pedimento en el plano minero.—Salta, Julio 12 de 1937.—N. Martearena.—Vuelva a la Dirección General de Minas. Oficina Julio 12 de 1937. Julio Mera. Director General de O. Públicas.—Salta 17 de Julio de 1937. Proveyendo el escrito que antecede y atento lo informado a fs. 8 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese en el libro «Control de Pedimentos», de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 3, con sus anotaciones y proveídos, escrito de fs. 6, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el diario «La Montaña», en formá y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al sindicato propietario del suelo.—Con el poder agregado a fs. 5, téngase al Dr. Ricardo A. San Millán como representante del Sr Andrés Madrigal Alemán en este expediente.—Al cuarto punto del escrito que se provee, téngase presente.—Notifíquese.—Outes.—Salta, Julio 20 de 1937. Conforme a la resolución que antecede, se ha registrado la misma y los escritos de fs. 3 y fs. 6 con sus anotaciones y proveídos en el libro «Control de Pedimentos N° 2» del folio 298 al 300—Conste—Horacio B. Figueroa Escribano de Minas.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 28 de Julio de 1937.—

HORACIO B. FIGUEROA

## EDICTOS

Por Alfredo Rossi

JUDICIAL

El día 8 del corriente mes en la calle Güemes 446 a horas 17 venderé

con la base de \$ 666.66 los derechos y acciones que le corresponden a Emma Guzmán de Juanes de Diego sobre la casa situada en la calle Juramento N° 331 recaída en los autos: Alfonso Sansone vs: Juanes de Diego y Señora—Comisión por cuenta del comprador.—

N° 3740

Por Ernesto Campilongo

Judicial

Remate de Derechos y Acciones sobre la propiedad calle Ameghino N°.649—

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Nestor Cornejo Isasmendi y como correspondiente al juicio Ejecutivo seguido por Francisco Moschetti y Cía, contra Arturo Fernandez (hijo), el día 4 de Septiembre de 1937, a horas 15, en el local del bar «Vasconia», calle España esquina Bartolomé Mitre, remataré, sobre la base de \$ 5.133.32 ctvs., que equivalen a las dos terceras partes de la valuación fiscal, de estos derechos y acciones del ejecutado que representan las 77/250 avas partes del inmueble indiviso, que en total lo forman 250 acciones de \$ 100 cada una. La propiedad tiene 337.22 m2. y dentro de los siguientes limites: Norte, con la calle Ameghino; Sud con propiedad de la sucesión de don Félix F. Lávaque; Este, con propiedad de la sucesión del Ingeniero Víctor J. Arias, y por el Oeste con propiedad de Francisco Romero. En el acto del remate se abanará el 20% de su importe. Comisión de arancel 2%.— a cargo del comprador.—

N° 3741

SUCESORIO.— Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Ricardo Reimundin se cita por treinta días a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ESTHER FUENTESECA de COLINA, por edictos que se publicaran en La Montaña y Salta, y por una vez en el Boletín Oficial. Salta, Agosto 9 de 1937.—

JULIO R. ZAMBRANO  
Escribano Secretario N° 3742

### VENTA DE UN NEGOCIO

Se hace saber a los que tengan interés, que se tramita la venta del negocio de fonda que tienen establecido en esta ciudad, en la calle Córdoba N° 761 esquina Pasaje Calixto Gáñza, don Humberto Macoritto y doña María Rizzo a favor de don Alejandro M. Fernández y de doña María Antonia Méndez, todos domiciliados en el mismo, para que dentro del término legal comparezcan ante los contratantes o al escribano Enrique Sanmillán, con domicilio en la calle Zuviria 478, a hacer valer sus derechos conforme lo prevee la Ley Nacional N° 11867.—

N° 3743

### TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los **Viernes**. — Se envía directamente por

correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.— Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de mas de un año	»	0.50
Semestre	»	2.50
Año	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08)**. — por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06)**. — por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04)**. — por c/palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02)**. — por cada palabra.

**Imprenta Oficial**